

CI-ISTB-002-2022

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO
SUPERIOR TECNOLÓGICO BABAHOYO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTALVO**

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, el **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO BABAHOYO**, legalmente representado por el Mgs. Javier Segovia Chiliquinga, en su calidad de Rector, de conformidad con lo que establecido en el Memorando Nro. SENESCYT-SGES-SFTYT-2017-0591-M y Acción de Personal No. 074-DHT-2017 de 08 de junio de 2017; delegado del Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, para suscribir el presente instrumento conforme al Acuerdo No. 2020-048 de 15 de mayo de 2020, a quien en adelante para los efectos del presente instrumento se denominará “**INSTITUTO**”; y, por otra parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTALVO** con RUC No. 1260000490001, representado legalmente por el Mgt. Oscar Oswaldo Aguilar Soliz a quien en adelante y para los efectos del presente instrumento se denominará “**COOPERANTE**”.

A los comparecientes se les podrá denominar como “**LAS PARTES**” cuando actúen o se denominen en forma conjunta, quienes, libre y voluntariamente, acuerdan por así convenir a sus mutuos y recíprocos intereses:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1. El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*”;
2. El artículo 352 de la Carta Suprema dispone: “*El Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios superiores de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro*”;
3. El artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior, referente a los Fines de la Educación Superior señala: “*La educación superior de carácter humanista, cultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos*”;
4. El literal a) del artículo 118 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que el nivel técnico o tecnológico superior se encuentra: “*(...) orientado al desarrollo de las habilidades y destrezas relacionadas con la aplicación, adaptación e innovación tecnológica en procesos relacionados con la*

producción de bienes y servicios; corresponden a este nivel los títulos profesionales de técnico superior, tecnólogo superior o su equivalente y tecnólogo superior universitario o su equivalente”.

5. A través del Acuerdo No. 2012-065 publicado en el Registro Oficial 834 de 20 de noviembre de 2012, el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, declaró a los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores de música públicos, como *entidades operativas desconcentradas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (...)*; de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. En dicho Acuerdo consta el Instituto Superior Tecnológico Babahoyo.

6. A través del Acuerdo No. 2020-048, de 15 de mayo de 2020, el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, determinó a favor de los rectores y rectoras de los Institutos Superiores Técnicos, Tecnológicos, Pedagógicos, de Artes y los Conservatorios Superiores Públicos; entre otras atribuciones y obligaciones las siguientes: “(...) *la suscripción, modificación y/o extinción de los convenios que tengan por objeto lo siguiente: 1. La realización de programas de pasantías y/o prácticas pre profesionales; 2. La implementación de carreras de modalidad dual que garanticen la gestión del aprendizaje práctico con tutorías profesionales y académicas integrales in situ; 3. El uso gratuito de instalaciones para beneficio de institutos públicos; 4. La implementación de proyectos de vinculación con la sociedad; 5. La cooperación entre los mencionados institutos y las diferentes personas naturales y jurídicas nacionales; y, 6. La conformación y la participación en redes académicas internacionales, previa aprobación del Consejo de Educación Superior, las cuales estarán dirigidas a proyectos académicos que contemplen programas académicos, investigación y educación continua, con la finalidad de fortalecer la educación técnica y tecnológica pública del Ecuador. El Consejo de Educación Superior será el encargado de supervisar la ejecución de dichos proyectos.. (...) Artículo 5.- “Los rectores y rectoras de los institutos superiores públicos, deberán usar obligatoriamente las plantillas y modelos de convenios autorizados por la Coordinación General de Asesoría Jurídica de esta Secretaría de Estado, para la suscripción de los actos jurídicos mencionados en el artículo 1 del presente Acuerdo, los cuales deberán ser remitidos oportunamente a las Coordinaciones Zonales para su correspondiente actualización”.*

7. El Instituto Superior Tecnológico Babahoyo, es una persona jurídica; con domicilio tributario en la Av. Enrique Ponce Luque, diagonal al Servicio de Rentas Internas, en la ciudad de Babahoyo, provincia de Los Ríos que se dedica, entre otras acciones a la formación de nivel técnico y tecnológico superior bajo la razón social INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO BABAHOYO, reconocido por los entes regulatorios de la educación superior desde el 9 de noviembre del 2000.

8. Mediante Acción de Personal No. 074-DHT-2017 de 08 de junio de 2017, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, otorgó el nombramiento al Mgs. Javier Segovia Chilibinga, portador de la cédula de ciudadanía No. 0909173247 en calidad de Rector del Instituto Tecnológico Superior Babahoyo, posesionado en sus funciones mediante acto administrativo por el periodo comprendido entre el 2017 y el 2022;

9. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montalvo con Registro Único de Contribuyentes No. 1260000490001 es una persona jurídica; con domicilio tributario en el cantón: Montalvo; Provincia: Los Ríos; Av. Antonia de la Bastida Número: S/N Intersección: 10 de Agosto Edificio Palacio Municipal Referencia: Junto al parque central, que se dedica entre otras actividades a: O84110101 – Desempeño de las funciones ejecutivas y legislativas de los órganos y organismos centrales, regionales y locales. • E37000003 – Servicio Público de tratamiento de aguas residuales incluidas aguas residuales humanas e industriales. Agua de piscinas etc. Mediante procesos físicos, químicos y biológicos como los de dilución, cribado, filtración, Sedimentación, etc.

10. Mediante memorando No. SENESCYT-IS-2022-0920-M de fecha 26 de enero del 2022, el Rector del Instituto Superior Tecnológico Babahoyo, remitió a la Coordinación Zonal 5 y 8 de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, el Informe Técnico de Viabilidad No. ITV-CCI-ISTB-001-2022, de fecha enero 17 de 2022.

11. Mediante memorando No. SENESCYT-CZ5Y8-2022-0064-M de fecha 27 de enero del 2022, la Coordinación Zonal 5 y 8 de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, aprobó el informe técnico de viabilidad No. ITV-CCI-ISTB-002-2022 de cooperación interinstitucional.

12. Con los antecedentes expuestos, el Instituto Superior Tecnológico Babahoyo y el Instituto Superior Tecnológico Tres de Marzo acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional para la realización de acciones conjuntas.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto establecer lazos de cooperación interinstitucional en diversas áreas para vincular a los estudiantes, docentes, investigadores y unidades cooperativas del Instituto Superior Tecnológico Babahoyo a las actividades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Montalvo con el fin de fortalecer los procesos de generación de conocimientos y su aplicación, desarrollo de destrezas y habilidades específicas que se deben adquirir para el desempeño profesional, y así innovar en procesos orientados al descubrimiento de nuevas técnicas, formar estudiantes, investigadores y personal en materias específicas y transferencia de tecnología. A través del desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, académicos de vinculación de mutuo interés cuyos resultados serán compartidos; también se avizora ejecutar programas de capacitación que fomenten la participación mutua en eventos científicos, culturales, deportivo y proyectos de desarrollo productivo además del uso gratuito de infraestructura que propicie el desarrollo de la comunidad. Su énfasis será en sectores en donde el Instituto Superior Tecnológico Babahoyo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Montalvo tengan presencia y se logren compromisos de común acuerdo.

CLÁUSULA TERCERA.- ÁMBITO DE LA COOPERACIÓN:

El **INSTITUTO** y la **COOPERANTE**, en beneficio recíproco, se comprometen a intervenir en las áreas o campos de acción que se detallan a continuación:

- 3.1. Desarrollo de proyectos conjuntos en el ámbito de la innovación y transferencia de tecnología.
- 3.2. Desarrollo de proyectos colaborativos de investigación que relacionen los dominios académicos de ambas instituciones.
- 3.3. Desarrollo de proyectos y actividades de vinculación con la sociedad que beneficien a ambas instituciones y a la ciudadanía en general, gerenciados a través de los procedimientos internos institucionales.
- 3.4. Intercambio de conocimientos y fortalecimiento mutuo de capacidades, mediante cursos, talleres o seminarios con la participación de personal docente, estudiantes y funcionarios de ambas instituciones
- 3.5. Configuración de entornos favorables para la realización de prácticas preprofesionales.
- 3.6. Compartir prácticas socialmente responsables, indicadores de gestión e impacto académico y social; para ser replicados en proyectos que se ejecuten por el personal de ambas partes.
- 3.7. Otras que a futuro puedan establecerse por común acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes convienen establecer las siguientes obligaciones:

4.1.- OBLIGACIONES CONJUNTAS:

- a) Colaborar en proyectos conjuntos de desarrollo de investigación e innovación en sectores de interés interinstitucional, gerenciados a través de convenios específicos.
- b) Desarrollar programas de capacitación.
- c) Participar en publicaciones conjuntas, colaborar para la publicación de artículos científicos, y cooperación en eventos de divulgación académica, científica, cultural y tecnológica de acuerdo con la disponibilidad y con la respectiva autorización de las autoridades de cada institución.
- d) Intercambiar información sobre temas de interés común, incorporación a programas de enseñanza, capacitación docente, actividades orientadas al desarrollo académico.
- e) Cooperar en la realización de prácticas preprofesionales, pasantías y/o proyectos de vinculación orientados a la inserción de los estudiantes con la realidad profesional y social, previa elaboración de un convenio específico.
- f) Compartir prácticas socialmente responsables, indicadores de gestión e impacto académico y social; para ser replicados en proyectos que se ejecuten por el personal de ambas partes.
- g) Cooperar en programas de formación para el personal docente, administrativo y estudiantil.
- h) Otras que a futuro puedan establecerse por común acuerdo.

4.2.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:

- a) Designar al administrador del convenio.
- b) Participar en el diseño y ejecución de programas, proyectos y actividades conjuntas en los ámbitos de docencia, investigación, tecnología o vinculación con la sociedad.
- c) Formular, gestionar y coordinar proyectos de investigación científica, innovación, académica y de vinculación con la colectividad, que lleven al desarrollo comunitario y del territorio. Así como la participación en eventos técnicos y de difusión en estas materias.
- d) Cooperar en la realización de prácticas preprofesionales y/o proyectos de vinculación orientados a la inserción de los estudiantes con la realidad profesional y social, previa elaboración de un convenio específico.
- e) Participar, conjuntamente con el GAD Montalvo, en la implementación de programas de educación continua.
- f) Ofrecer cooperación para el diseño de proyectos institucionales del GAD Montalvo mediante asesoría en áreas afines.
- g) Prestar apoyo para que los miembros de la otra parte puedan efectuar de la mejor manera, las visitas y trabajos que deben desarrollar en las dependencias, todo lo cual se coordinará oportunamente entre las partes.
- h) Apoyar en la promoción y difusión de los diferentes programas y proyectos en el ámbito de acción, así como en estrategias de integración comunitaria de responsabilidad social.
- i) Fomentar una cultura de innovación e investigación para el desarrollo económico y sostenible del territorio, apoyada en procesos investigativos y tecnológicos que puedan desencadenar en la ejecución de programas y proyectos específicos.

4.3.- OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:

- a) Designar al administrador del convenio.
- b) Participar en el diseño y ejecución de programas, proyectos y actividades conjuntas en los ámbitos de investigación, transferencia de tecnología o vinculación con la sociedad.
- c) Formular, gestionar y coordinar proyectos de investigación científica, innovación y de vinculación con la colectividad, que lleven al desarrollo comunitario y del territorio. Así como la participación en eventos técnicos y de difusión en estas materias.

- d) Cooperar en la realización de prácticas preprofesionales y/o proyectos de vinculación orientados a la inserción de los estudiantes con la realidad profesional y social, previa elaboración de un convenio específico.
- e) Participar, juntamente con el ISTB, en la implementación de programas de educación continua.
- f) Ofrecer cooperación para el diseño de proyectos institucionales del Instituto Superior Tecnológico Babahoyo mediante asesoría en áreas afines.
- g) Ofrecer espacios para la docencia y prácticas preprofesionales en las modalidades que sean posibles.
- h) Prestar apoyo para que los miembros de la otra parte puedan efectuar de la mejor manera, las visitas y trabajos que deben desarrollar en las dependencias, todo lo cual se coordinará oportunamente entre las partes.
- i) Apoyar en la promoción y difusión de los diferentes programas y proyectos en el ámbito de acción, así como en estrategias de integración comunitaria de responsabilidad social.
- j) Fomentar una cultura de innovación e investigación para el desarrollo económico y sostenible del territorio, apoyada en procesos investigativos y tecnológicos que puedan desencadenar en la ejecución de programas y proyectos específicos.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO:

5.1 El presente Convenio tendrá un plazo de 5 años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

5.2. El Convenio podrá ser renovado por voluntad de **LAS PARTES**, para lo cual, al menos con treinta (30) días antes del vencimiento del plazo, la parte interesada deberá presentar la solicitud de renovación por escrito. La renovación deberá formalizarse dentro de un plazo de quince (15) días, mediante el instrumento legal correspondiente, de no suscribirse dentro del plazo, se entenderá como no renovado.

CLÁUSULA SEXTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES designan a los funcionarios que a continuación se detallan para que actúen en calidad de administradores, quienes velarán por el cabal y la oportuna ejecución de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Convenio, así como de su seguimiento y coordinación, debiendo informar por escrito a las máximas autoridades de las instituciones comparecientes o a sus delegados, mediante informe semestral conforme al objeto del presente instrumento:

Por el **INSTITUTO** se designa al Coordinador de la Unidad de Relaciones Internacionales e Institucionales.

Por la **COOPERANTE** se designa al Coordinador de la Unidad de Relaciones Internacionales e Institucionales.

Los Administradores del Convenio a la conclusión del plazo o en caso de la terminación del Convenio, presentarán un informe de ejecución del mismo, a sus máximas autoridades, en un plazo no mayor a diez (10) días.

En caso de presentarse cambios del personal asignado para la administración, serán designados con la debida antelación para lo cual bastará la sola notificación de la Máxima Autoridad de cada parte o su delegado, sin que sea necesaria la modificación del texto convencional; para lo cual el o los administradores salientes deberán presentar un informe de su gestión y la entrega recepción de actividades, para que el o los nuevos delegados continúen con las mismas.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- RÉGIMEN FINANCIERO

Debido a la naturaleza del Convenio, el presente instrumento jurídico no generará obligaciones financieras recíprocas, erogación alguna ni transferencias de recursos económicos entre las partes; las erogaciones generadas por las acciones ejecutadas por el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento serán asumidas con cargo a la Institución que las ejecute.

CLÁUSULA OCTAVA- MODIFICACIONES:

8.1. Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que los mismos no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido; y, sean justificados técnica o legalmente, según sea el caso; para cuyo efecto, las PARTES suscribirán el instrumento jurídico pertinente.

CLÁUSULA NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio podrá terminar por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del plazo;
2. Por incumplimiento de las obligaciones
3. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales o sociales, para lo cual celebrarán un acta de terminación por mutuo acuerdo. La parte que por los motivos antes expuestos no pudiere continuar con la ejecución del presente Convenio, deberá notificar con su intención de dar por terminado el presente convenio a su contraparte con al menos treinta (30) días de antelación a la fecha de terminación del presente instrumento.
4. Por terminación unilateral por incumplimiento de una de las partes, lo cual deberá ser técnicamente y legalmente justificado por quien lo alegare. En caso de terminación unilateral, la parte interesada notificará por escrito a la parte que haya incumplido con las obligaciones, incluyéndose además la motivación para dar por terminado el Convenio, adjuntando la documentación correspondiente; y, la otra Parte tendrá el plazo de diez (10) días, para justificar o remediar el incumplimiento. De no remediarse o justificarse el incumplimiento, la parte interesada notificará a la otra parte con la resolución de terminación unilateral del Convenio; y,
5. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por la parte que lo alegare, y notificado dentro del plazo de 48 horas de ocurrido el hecho. En estos casos, se suscribirá la respectiva acta de terminación en el que se determinarán las causas descritas como causales de terminación del Convenio. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito las establecidas en el artículo 30 del Código Civil.

La terminación del presente Convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión del objeto y las obligaciones que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma. No obstante, la terminación del Convenio no implicará el pago de indemnización alguna ni entre **LAS PARTES** ni con terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL Y CONTRACTUAL:

10.1. LAS PARTES acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **LAS PARTES**, sus servidores, ni relación contractual alguna. Las relaciones laborales y de seguridad social se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos servidores, aún en los casos de los trabajos

realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipos de cualquiera de **LAS PARTES**.

10.2. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, solidario o por intermediación, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al trabajador o servidor público, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por su personal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS:

11.1. En el caso de presentarse alguna controversia, discrepancia o reclamación que surja de la interpretación y aplicación relacionada con este convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada con el convenio, será resuelta de forma directa y amigable por los representantes legales de las partes en un plazo no mayor a treinta (30) días.

11.2. De no existir dicho acuerdo directo, podrán someter la controversia al proceso de mediación para lo cual **LAS PARTES** convienen en acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Babahoyo, provincia de Los Ríos. El proceso de mediación estará sujeto a lo establecido a la Ley de Arbitraje y Mediación, y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

De no existir acuerdo, las partes suscribirán la respectiva Acta de Imposibilidad de Acuerdo, y la controversia se ventilará de conformidad con lo que establece el Código Orgánico General de Procesos siendo competente para el efecto la Unidad Judicial de lo Contencioso Administrativo o Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del convenio los siguientes documentos:

- a) Los que acreditan la calidad y capacidad de los comparecientes; y,
- b) Los documentos a que se hace referencia en la cláusula de antecedentes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en el Cantón Babahoyo, provincia de Los Ríos.

Las partes fijan las siguientes direcciones como su domicilio para notificaciones y recepción documentación:

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO BABAHOYO Dirección: Av. Enrique Ponce Luque, diagonal al SRI. Ciudad-Provincia: Babahoyo – Los Ríos. Teléfono: 0992546395 Mail: rectorado@istb.edu.ec	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTALVO Dirección: Av. Antonia de la Bastida Número: S/N Intersección: 10 de agosto Edificio Palacio Municipal Referencia: Junto al parque central. Ciudad-Provincia: Montalvo – Los Ríos Teléfono: 05-2953-540 Mail: municipiomontalvo@montalvo.gob.ec
---	---

Para la ejecución del Convenio, las notificaciones serán realizadas por correo electrónico (e-mail), por escrito o cualquier otro medio que permita dejar constancia de la notificación o en su caso, de su recepción. Las partes están obligadas a notificar el cambio de domicilio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas materia de este Convenio, por así convenir a sus respectivos intereses, por lo que las aceptan y se ratifican en ellas. En virtud de lo cual, las partes suscriben este instrumento en cuatro (4) ejemplares, de igual contenido y valor jurídico.

Dado en la ciudad de Montalvo, a los 29 días del mes de abril de 2022.

*"Por delegación del Secretario de
Educación Superior, Ciencia, Tecnología en
Innovación":*



Mgs. Javier Segovia Chiliquinga
RECTOR

**INSTITUTO SUPERIOR
Tecnológico BABAHOYO**

**Por el Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Montalvo**



Mgs. Oscar Aguilar Soliz

ALCALDE

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
MONTALVO**